

BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO

Administración y venta de ejemplares:
Puebla, 23. — BURGOS. — Teléf. 1238

Ejemplar: 25 cts.—Atrasado: 50 cts.
Suscripción. — Trimestre: 22,50 ptas.

AÑO III.—2.º STRE. DOMINGO, 30 OCTUBRE 1938.—III AÑO TR IUNFAL NÚM. 122.—PÁG. 2075

S U M A R I O

GOBIERNO DE LA NACION

VICEPRESIDENCIA DEL GOBIERNO

Orden desarrollando la Ley de Bases de 27 de octubre corriente, sobre concesión de crédito a los cultivadores de trigo durante el actual año agrícola.—Páginas 2077 a 2079.

MINISTERIO DE JUSTICIA

Orden nombrando Teniente Fiscal de la Audiencia Territorial de Palma de Mallorca a D. Miguel Cuervo Pita.—Página 2079.

Otra nombrando Abogado Fiscal de entrada a don José Elorza y Aristorena.—Página 2079.

Otra resolviendo el expediente del Juez de Primera Instancia D. Conrado Pérez Pedrero.—Página 2079.

Otra concediendo la gratuidad de la legitimación y legalización de documentos a las familias de los combatientes.—Página 2079.

Otra rectificando la publicada en 18 de octubre, con error de copia en el segundo apellido del Secretario de Sala del Tribunal Supremo, D. Gabriel Espinosa y Gómez del Valle.—Página 2079.

Otra concediendo la exención de derechos de arancel a los documentos públicos no inscribibles por defecto de fondo o de forma.—Págs. 2079 y 2080.

Otra sancionando al Notario de Villadiego D. Aureliano Linares Rivas.—Página 2080.

Otra sobre tramitación de expedientes de responsabilidad civil.—Página 2080.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Orden disponiendo la caducidad de la concesión de un vivero de langostas y cangrejos en la playa de Arenillas (Castro-Urdiales).—Página 2080.

Otra sobre tramitación de asuntos correspondientes a las Jefaturas de Minas enclavadas en ciudades no liberadas.—Página 2080.

Otra declarando cesante al Oficial 1.º del Cuerpo Técnico de Administración Civil D. Isidoro Lozano Flórez.—Páginas 2080 y 2081.

MINISTERIO DE ORDEN PUBLICO

Orden disponiendo la separación del Cuerpo y su baja en el Escalafón del Guardia de la Compañía de Servicios Locales D. Mateo de los Santos Esquinas.—Página 2081.

Otra id. la jubilación del Guardia de Seguridad don Juan Mazariegos Gil del Sol.—Página 2081.

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

EXENCIONES.—Orden aclarando la de 20 de febrero 1937 (B. O. núm. 125), que dicta normas para el licenciamiento o exención de incorporarse a filas el tercer hijo.—Página 2081.

Ascensos.—Orden concediendo empleo de Alférez provisional de Milicias a José Fernández Marín y otros.—Páginas 2081 y 2082.

Otra confiriendo empleo de Teniente provisional de Infantería a los Alféreces D. Tomás España Alonso y otros.—Páginas 2082 y 2083.

Otra id. id. al Alumno D. Manuel Patiño Montes.—Página 2083.

Otra concediendo el desempeño y consideración del empleo de Alférez de Infantería a los Alumnos D. José Vega Rodríguez y otro.—Página 2083.

Otra rectificando la de 24 del actual (B. O. número 120), por la que se asciende, entre otros, a D. Adolfo Taphan Díaz.—Página 2083.

Otra ascendiendo al empleo de Teniente provisional de Caballería a los Alféreces D. Cristóbal Rubiales Carmona y otros.—Página 2083.

Otra id. id. de Artillería al id. D. Carmelo Quintana Redondo.—Página 2083.

Destinos.—Orden asignando destino al Comandante de Infantería D. Manuel González de Jonete y Corradi.—Página 2083.

Otra id. id. al de Caballería D. Gregorio García Astriain.—Página 2083.

Habilitaciones.—Orden habilitando para ejercer empleo superior al Capitán de Infantería D. Enrique de Muslera González.—Página 2083.

Otra id. al id. D. Mariano de Flores.—Página 2083.

Otra id. a los Tenientes de id. D. Antonio Aranda Fernández y otros.—Página 2084.

Otra id. al Alférez de Artillería D. Juan Lanza Palanca.—Página 2084.

- Otra id. al Teniente de Ingenieros D. Vicente Molina Lloret.—Página 2084.
- Otra id. al Capitán 2.º D. Jorge García Santisteban.—Página 2084.
- Otra id. al Capitán de Infantería D. Faustino Fernández Nespral.—Página 2084.
- Otra id. al Teniente id. D. José de Dios López.—Página 2084.
- Otra id. al de Artillería D. José Luis Cañada's Azpeitia.—Página 2084.
- Otra id. a los de Ingenieros D. Angel Arcega Nájera y otros.—Página 2084.
- Oficialidad de Complemento (Ascensos).**—Orden ascendiendo al empleo de Teniente de Complemento de Caballería a los Alféreces D. José María Delgado y otros.—Página 2084.
- Otra id. id. de Artillería al id. D. Juan José Mateos Alvarez.—Página 2084.
- Otra id. id. al id. D. Isaias del Monte Mier.—Página 2084.
- Otra id. Alférez id. id. al Brigada D. José Sánchez Toscano Esteban.—Página 2084.
- Otra id. Capitán id. de Ingenieros al Teniente don Manuel Gil de Santibáñez y Baselga.—Página 2084.
- Otra id. Teniente id. de Ingenieros al Alférez D. Juan Pérez Benítez y otro.—Página 2085.
- Otra id. id. id. al Teniente de id. D. Ramón Naranjo Hermosilla.—Página 2085.
- Otra id. id. id. a D. Alberto Simón García y otro.—Página 2085.
- Otra id. Teniente Médico id. a D. Rafael Crooke Campos.—Página 2085.
- Otra id. id. id. Teniente de Complemento de Caballería a los Alféreces D. Rafael Zulueta Echevarría y otro.—Página 2085.
- Otra id. Alférez id. id. al Brigada D. Rogelio Coceces Goñi.—Página 2085.
- Otra id. Teniente id. Artillería a los Alféreces don Amaro Miguel López Socas y otros.—Página 2085.

SUBSECRETARIA DEL EJERCITO

- Asimilaciones.**—Orden concediendo asimilación de Farmacéutico 1.º al 2.º D. Román Casares López.—Página 2085.
- Otra id. de 3.º D. Manuel García Valiente.—Página 2085.
- Otra id. de 3.º D. Julio Orive Diaz y otros.—Página 2085.

- Otra id. de Brigada al soldado D. José Bernardo García-Ramos Vigón.—Página 2085.
- Aumento de sueldo.**—Orden concediendo el incremento que indica al Caballero Mutilado D. Cristino Erustes Rodríguez.—Páginas 2085 y 2086.
- Bajas.**—Orden disponiendo cesen en el empleo de Sargento provisional D. José González Cristóbal y otro.—Página 2086.
- Otra id. id. D. Vicente Rosado Romero.—Pág. 2086.
- Oficialidad de Complemento (Destinos).**—Orden destinando al Capitán de Complemento de Artillería don Pedro Retuerto Vaquero y otros.—Página 2086.
- Otra id. al Alférez de Intendencia D. Lucio Segundo Reguero Herrero y otro.—Página 2086.

SUBSECRETARIA DE MARINA

- ASIMILACIONES.**—Orden dictando normas para asimilaciones al empleo de Auxiliares Segundos de Oficinas y Archivos provisionales de la Armada.—Página 2086.
- ESCUELA NAVAL MILITAR.**—Orden señalando régimen económico de los Alumnos de la Escuela Naval Militar, con plaza gratuita.—Página 2086.
- Cursos.**—Orden admitiendo a concurrir al examen en la Escuela Naval Militar a D. Antonio Comesaña Fortán.—Página 2086.
- Empleos honoríficos.**—Orden confiriendo el empleo de Alférez de Infantería de Marina, honorario, al Sargento D. Jesús de Vierna y Belando.—Página 2086.
- Plaza de Gracia.**—Orden concediendo plaza gratuita en la Escuela Naval Militar al Alumno de Intendencia D. José María Martínez Martínez.—Página 2086.
- Quinquenios.**—Orden concediendo quinquenios al Capitán de Fragata D. José Cabezas y Carlés y otros.—Página 2087.

JEFATURA DE MOVILIZACION, INSTRUCCION Y RECUPERACION

- Destinos.**—Destinando a los Jefes y Oficiales de Ingenieros D. Salvador Lechuga Martín y otros.—Página 2088.
- Destinando al Teniente Coronel habilitado D. Delfin Alvarez.—Página 2088.
- ANEXO UNICO.**—Anuncios oficiales y anuncios particulares.—Páginas 287 y 288.

GOBIERNO DE LA NACION

VICEPRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN

Excmos. Sres.: En virtud de la autorización contenida en la Ley de 27 de octubre en curso, los Ministros de Hacienda y Agricultura han propuesto, y esta Vicepresidencia, por el carácter interministerial de la materia, ha resuelto disponer, de conformidad, lo siguiente:

1.º—Se establece durante el actual año agrícola, en las condiciones de la presente Orden, un servicio de crédito a los cultivadores de trigo, cuyo volumen global no excederá de trescientos millones de pesetas.

2.º—La realización de dicho servicio se reserva a los Bancos y Banqueros que suscribieron el contrato concertado con el Servicio Nacional del Trigo en 29 de julio pasado.

3.º—Los Bancos y Banqueros comprendidos en el número anterior, que se adhieran a las condiciones de la presente Orden, concurrirán por medio de sus legítimos representantes en la Jefatura del Servicio Nacional de Banca, Moneda y Cambio, el día 4 de noviembre próximo, a las doce de la mañana. Asimismo concurrirá el Delegado Nacional del Trigo.

4.º—En la reunión a que se refiere el número precedente, los Bancos y Banqueros que asistan expresarán su aceptación del cumplimiento del servicio a que esta Orden se contrae y constituirán el "Consortio Bancario de Crédito a los Trigueros", designando al efecto, Presidente y Vicepresidente de dicho Consortio.

Los Bancos y Banqueros que constituyan el Consortio, participarán en igual proporción que la establecida por el contrato pactado con el Servicio Nacional del Trigo a que antes se aludió. Si dejasen de adherirse al Consortio Bancos o Banqueros participantes en el referido contrato, el margen sobrante se repartirá entre los que se adhieran, a proporción de sus respectivas participaciones.

El Jefe del Servicio Nacional de

Banca levantará el acta oportuna, que firmarán todos los concurrentes.

5.º—Tan pronto como quède constituido el Consortio, se encargará éste de la impresión en papel común de pagarés a su orden, en series de 100 y 1.000 pesetas, debiendo proveerse de dichos pagarés a las Jefaturas Provinciales del Servicio del Trigo.

6.º—Los créditos concedidos conforme al régimen de la presente disposición, tendrán la siguiente estructura y características:

a) La cuantía del préstamo que, como máximo, podrá concederse a cada cultivador no excederá del 50% del valor probable de su cosecha de trigo pendiente, atendida la superficie sembrada, el rendimiento medio de la comarca por hectárea y la tasa inicial fijada para el año actual. En ningún caso podrá exceder el montante total del préstamo de la suma de 25.000 pesetas.

b) Asentimiento del prestatario a que por su cuenta se establezca, sobre su cosecha de trigo pendiente, seguro contra el riesgo de incendio y pedrisco.

c) Afección pignoratícia de la cosecha de trigo pendiente, que a este fin se renutará como bien mueble. El cultivador prestatario será considerado depositario de la cosecha pendiente, hasta tanto, que cumpla la obligación establecida en el apartado siguiente.

d) Obligación de depositar el prestatario en los almacenes del Servicio Nacional del Trigo, al terminar la recolección, la cantidad de trigo necesaria para cubrir el importe del préstamo con arreglo a la tasa del trigo en la fecha del vencimiento.

e) Vencimiento del crédito en 30 de noviembre de 1939.

f) Formalización del crédito mediante pagaré a la orden del Consortio que se reputará, en todo caso, mercantil.

g) Negociación del pagaré en la Banca concertada al tipo de descuento anual de 4%, libre de comisión, corretaje o cualquiera otra deducción que no sea la cuota de seguro contra incendio y pedrisco.

h) Domiciliación del pago en la Jefatura provincial respectiva del Servicio Nacional del Trigo.

i) Aval del pagaré por el Servicio Nacional del Trigo.

j) Los pagarés en que se formalice el préstamo se reintegrarán por el librador, mediante la adición de timbres móviles, a razón de 0,10 pesetas los pagarés de 100 pesetas, y una peseta los pagarés de 1.000 pesetas.

7.º—No podrán acogerse a la presente Orden los cultivadores de trigo que, por virtud de hipoteca constituida sobre la finca o fincas, o de cualquier otro contrato, tuvieren la cosecha de trigo pendiente gravada con un derecho real específico. Tampoco podrán beneficiarse de esta disposición los cultivadores de trigo que no hayan enajenado el total cosechado durante 1938. Los aparceros no podrán afectar más que la parte proporcional de trigo que les correspondía.

8.º—Los solicitantes de crédito que pretendan acogerse a la presente Orden, suscribirán, antes de 1.º de abril próximo, una instancia, que entregarán a la Junta Agrícola local creada por el Decreto de 20 de octubre de 1938. Los impresos de dichas instancias serán facilitados a las Juntas locales de referencia por el Servicio Nacional del Trigo, debiendo contener una parte separable que sirva para notificar al interesado, en su caso, la concesión del crédito. En esta parte separable figurará, asimismo, la firma del presunto prestatario, la cual, al igual que la que figure al pie de la solicitud, se autenticará por el Alcalde del término municipal, con su firma y sello del Ayuntamiento.

9.º—La resolución de la solicitud competirá, previa consideración de los datos relativos a la capacidad productora del peticionario, a una Junta integrada por el Jefe provincial del Servicio Nacional del Trigo, el Jefe del Servicio Agronómico en representación del Crédito Agrícola y un Representante de la Central Nacional-Sindicalista.

10.—Acordada la concesión de un crédito por la Junta a que se refiere el número anterior, la Jefatura provincial del Servicio del Trigo: a) Determinará la cuota de seguro contra incendio y pedrisco que deba ser abonada por el prestatario.

statario, conforme a la tarifa de primas fijada para cada provincia por el Servicio Nacional de Agricultura. b) Notificará al interesado la resolución mediante el impreso a estos efectos anejo a la petición, incluyendo, además, los pagarés necesarios debidamente avalados por el Jefe provincial del Servicio del Trigo; y c) Procederá al archivo de la instancia original.

11.—Suscritos los pagarés por el prestatario, se descontarán al portador en cualquier Banco de los consorciados, siempre que vayan acompañados del impreso de la Jefatura provincial del Servicio del Trigo, notificando la concesión del préstamo, y que dicho impreso se halle en forma. El Banco retendrá, junto al interés descontado, la cuota de seguro contra incendio y pedrisco.

12.—Los Bancos tomadores abonarán a la respectiva Jefatura provincial del Servicio del Trigo las cantidades siguientes: a) La cuota retenida en concepto de seguro contra incendio y pedrisco, cuyo seguro formalizará dicha Jefatura provincial de cuenta del prestatario; b) Un cuarto del interés descontado, que se destinará a formar el Fondo de Previsión regulado por el número 20 de la presente Orden.

13.—Cuando el solicitante del préstamo no supiere firmar, estampará en la solicitud, en la parte separable de la misma y en los pagarés, la huella dactilar del dedo pulgar de su mano derecha. En estos casos, la autenticación de la firma por el Alcalde se entenderá sustituida por una autenticación de la huella.

14.—Las Jefaturas provinciales del Trigo llevarán un Libro registro de los préstamos concedidos conforme a lo dispuesto en los números anteriores, haciendo constar el nombre y residencia del prestatario y el importe del crédito. Dicho Libro registro será de pública consulta y para facilitar su manejo se alfabetizarán los asientos según la letra inicial del primer apellido del deudor.

15.—Los beneficiarios de los créditos regidos por la presente Orden, sólo podrán vender a intermediarios el trigo de su cosecha que exceda de la porción a depositar en los almacenes del Servicio Nacional y una vez que este depósito haya sido realizado. Si se

produjeran transmisiones de trigo no permitidas, el adquirente será responsable solidario del pago de la cantidad prestada, sin perjuicio de la responsabilidad criminal a que pudiere haber lugar.

16.—El Servicio Nacional del Trigo, practicada que haya sido la recolección por el beneficiario de un préstamo comprendido en esta Orden, tendrá derecho a compeler al mismo al depósito del trigo que establece el apartado d) del número 6.º.

17.—Mensualmente, los Bancos y Banqueros consorciados remitirán al Presidente del Consorcio una declaración de la suma de pagarés descontados. El Presidente del Consorcio ajustará las cantidades tenidas por cada Banco o Banquero a las proporciones de la respectiva participación, tolerándose diferencias, por exceso o por defecto, que no excedan del 10% de la participación. Practicado el ajuste, el Presidente ordenará a los miembros del Consorcio las cesiones de pagarés y de fondos que procedan.

18.—Los pagarés de que en definitiva resulte tenedor cada Banco o Banquero consorciado, por consecuencia del ajuste mensual a que se refiere el número anterior, se entenderán transferidos por el Consorcio a los miembros tenedores: a cuyo efecto la Oficina Central del Consorcio remitirá a los Bancos y Banqueros cupones en los que conste la fórmula de endoso con la firma estampillada del Presidente. Estos cupones serán de dos series, unos relativos a los pagarés de 100 pesetas, y otros a los de 1.000 pesetas, debiendo adherirse a los pagarés correspondientes.

19.—El pago de los efectos se entenderá domiciliado en la Jefatura del Servicio del Trigo de la provincia del librador. Vencido el pagaré y presentado al cobro por el tenedor en el domicilio antes indicado, la Jefatura provincial del Servicio del Trigo lo hará efectivo, pudiendo, por este solo hecho disponer, en la cantidad necesaria, del trigo depositado por el librador, que liquidará a la tasa en vigor. Si el depósito no se hubiere constituido, la Jefatura provincial del Servicio del Trigo satisfará igualmente el pagaré por razón del aval, y sustituirá al tenedor del efecto en cuantas acciones le competan.

No obstante lo dispuesto en el párrafo anterior, se entiende que queda a salvo el derecho del librador de consignar en efectivo en la respectiva Jefatura provincial del Servicio del Trigo, el importe del pagaré o pagarés, en cuyo caso podrá el prestatario disponer del depósito de trigo que en su día hubiere constituido.

20.—En el mes de mayo de 1940 el Servicio Nacional del Trigo formulará al Consorcio un estado comprensivo: a) del importe del Fondo de Previsión formado con las cantidades a que se refiere el apartado b) del número 12 de esta Orden; b) del importe de los fallidos; c) del importe de los valores en suspenso. Con cargo al Fondo de Previsión se adjudicará al Servicio Nacional del Trigo una cantidad concurrente con el importe de los fallidos. Si resultare exceso, se adjudicará provisionalmente a dicho Servicio otra cantidad concurrente con el importe de los valores en suspenso. Si después de esto existiere todavía remanente, se adjudicará por mitad entre el Consorcio y el Servicio de Crédito Agrícola. La parte correspondiente al Consorcio se prorrateará entre sus miembros a proporción de sus respectivas participaciones. El Consorcio y el Servicio Nacional del Trigo fijarán de mutuo acuerdo el término y la forma de liquidación definitiva de los haberes afectos a la partida de valores en suspenso. En ningún caso podrá obligarse al Consorcio al abono de cantidades que excedan de lo establecido en el apartado b) del número 12.

21.—Los gastos del Consorcio se prorratearán entre sus miembros a proporción de las respectivas participaciones.

22.—Los modelos a que hayan de ajustarse las peticiones de crédito y los pagarés, se redactarán, de común acuerdo, por el Consorcio y el Servicio Nacional del Trigo, con la aprobación del Ministerio de Agricultura.

23.—Los créditos concedidos conforme a esta disposición y los pagarés que los representen, serán improrrogables.

24.—Los Ministerios de Hacienda y Agricultura, con vista del resultado experimental de la presente Orden, estudiarán la instauración de un régimen permanente

de crédito a los cultivadores de trigo.

Lo que comunico a VV. EE. para su conocimiento, ejecución y demás efectos.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Burgos, 29 de octubre de 1938.
III Año Triunfal.

FRANCISCO GOMEZ JORDANA

Excmos. Sres. Ministros de Hacienda y Agricultura.

MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDENES

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por don Miguel Cuervo Pita, Teniente Fiscal de la Audiencia Provincial de Logroño, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 45 del Reglamento Orgánico del Estatuto del Ministerio Fiscal, se le nombra para desempeñar igual cargo en la Audiencia Territorial de Palma de Mallorca, debiendo tomar posesión de su destino en el plazo de treinta días.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Vitoria, 24 de octubre de 1938.
III Año Triunfal.

TOMAS DOMINGUEZ AREVALO

Ilmo. Sr. Jefe del Servicio Nacional de Justicia.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el apartado e) del artículo doce del Estatuto del Ministerio Fiscal, se nombra Abogado Fiscal de entrada, con el haber anual de diez mil pesetas, a don José Elorza y Aristorena, número treinta y seis del Cuerpo de Aspirantes al Ministerio Fiscal, y se le destina a servir la plaza de Teniente Fiscal en la Audiencia Provincial de Logroño, vacante por traslado de don Miguel Cuervo Pita, debiendo tomar posesión de su destino en el plazo de quince días.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Vitoria, 24 de octubre de 1938.—
III Año Triunfal.

TOMAS DOMINGUEZ AREVALO

Ilmo. Sr. Jefe del Servicio Nacional de Justicia.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por V. I. en el expediente seguido a don Conrado Pérez Pedrero, Juez de Primera Instancia e Instrucción de San Vicente de la Barquera, y sin perjuicio de la depuración que en su día se practique, se acuerda imponer a dicho funcionario la suspensión de empleo y sueldo durante seis meses, siéndole de abono para su cumplimiento el tiempo que lleva en tal situación, y dejando con ello cumplido la sanción impuesta, se alza la suspensión de empleo y sueldo decretada por la Junta Técnica del Estado en veinticuatro de septiembre de mil novecientos treinta y siete, con derecho a percibir sus haberes desde el veinticuatro de marzo del corriente año, en que quedó extinguida la sanción que se le impone.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Vitoria, 24 de octubre de 1938.—
III Año Triunfal.

TOMAS DOMINGUEZ AREVALO

Ilmo. Sr. Jefe del Servicio Nacional de Justicia.

Ilmos. Sres.: Con objeto de cooperar en la obra de protección de la familia del Estado a las familias de los gloriosos combatientes y en otros fines igualmente dignos de atención, procede establecer la gratuidad de la legitimación y legalización de documentos que hayan de aportarse a los expedientes necesarios para la concesión de aquellos beneficios, y en su virtud, dispongo:

Primero.—Los Notarios no devengarán derechos por la legitimación ni la legalización de firmas en documentos que hayan de surtir efectos en expedientes de pensión o auxilio causados por clases o soldados fallecidos en defensa de la Patria, ni en los que se tramiten para la concesión del Subsidio Pro Combatiente o Subsidio Familiar. En la legalización de todos estos documentos tampoco se adherirá sello del Colegio Notarial.

Segundo.—Si los documentos aludidos los legalizare el Juez de Primera Instancia, no devengarán derechos de ninguna clase el Secretario del Juzgado ni se adherirá póliza de la Mutualidad Judicial.

Tercero.—En todo caso, para que los funcionarios encargados de legitimar y legalizar puedan aplicar las exenciones establecidas en los números anteriores, es indispensable que en dichos documentos se haga constar que se expiden o formalizan para surtir efectos en alguno de los expedientes arriba mencionados, y no serán admitidos en ningún otro.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Vitoria, 26 de octubre de 1938.
II Año Triunfal.

TOMAS DOMINGUEZ AREVALO

Ilmos. Sres. Jefes del Servicio Nacional de los Registros y del Notariado y de Justicia.

Excmo. Sr.: Publicada en el BOLETIN OFICIAL de 10 de septiembre la Ley, fecha 27 de agosto último, reorganizando y constituyendo el Tribunal Supremo de Justicia, al que pertenecía, aunque en comisión, en la Audiencia de Madrid, don Gabriel Espinosa y Gómez del Valle, y accediendo a lo solicitado por el mismo,

Se acuerda su designación para desempeñar en dicho Tribunal una de las Secretarías de la Sala 4.^a

Dios guarde a V. I. muchos años.

Vitoria, 14 de octubre de 1938.
III Año Triunfal.

TOMAS DOMINGUEZ AREVALO

Excmo. Sr. Presidente del Tribunal Supremo.

Ilmo Sr.: Ni el artículo 22 de la Ley Hipotecaria, ni el 146 del Reglamento Notarial de 8 de agosto de 1935 regularon la situación creada por el otorgamiento de escrituras públicas que necesitando para su plena eficacia jurídica la inscripción en el Registro de la Propiedad, sin concurrir otras circunstancias, no sean inscribibles por defecto de fondo o de forma, y en tal caso el prestigio indiscutido de la Institución Notarial aconseja la exención de derechos de arancel sobre tales documentos ineficaces e inservibles.

En su virtud, dispongo:

No devengarán en lo sucesivo derechos de arancel los Notarios en la autorización de documentos públicos que necesitando para su plena eficacia ser inscritos en el

Registro de la Propiedad, no puedan inscribirse por defecto de fondo o de forma, aunque no sea imputable a dolo, culpa, o ignorancia inexcusable del Notario.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Vitoria, 26 de octubre de 1938.
III Año Triunfal.

TOMAS DOMINGUEZ AREVALO
Ilmo. Sr. Jefe del Servicio Nacional de los Registros y del Notariado.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido a don Aureliano Linares Rivas, Notario de Villadiego, y a propuesta de esa Jefatura, he acordado sancionar al expresado funcionario con la traslación forzosa a otra Notaría de tercera clase y la suspensión en el ejercicio de su cargo por un plazo de ocho meses, abonándosele el tiempo que lleva suspendido provisionalmente.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Vitoria, 26 de octubre de 1938.
III Año Triunfal.

TOMAS DOMINGUEZ AREVALO
Ilmo. Sr. Jefe del Servicio Nacional de los Registros y del Notariado.

Excmo. Sr.: Para que sin perjuicio de las necesarias garantías de acierto sean tramitados con mayor rapidez los expedientes de responsabilidad civil a que se refiere en su artículo 6.º el Decreto-Ley de 10 de enero de 1937, queda reformado el artículo 4.º de la Orden de 13 de marzo del mismo año, como se expresa a continuación:

Artículo cuarto.—En ningún caso dejará de intentarse la audiencia del presunto responsable. Cuando no tenga residencia conocida, se le citará por edictos, que se insertarán en el "Boletín Oficial" de la provincia respectiva, requiriéndole para que en el término de ocho días hábiles comparezca ante el Instructor del expediente, personalmente o por escrito, para que alegue y pruebe en su defensa lo que estime procedente. Las Comisiones Provinciales de Incautación podrán acordar la inserción de los edictos en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO cuando lo estimen necesario.

Lo que de Orden comunicada

por el Sr. Ministro participo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Vitoria, 24 de octubre de 1938.
III Año Triunfal.—Luis Arellano.

Excmo. Sr. Presidente de la Comisión Central Administradora de Bienes Incautados por el Estado.—Burgos.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

ORDENES

Ilmo. Sr.: Como resultado del expediente instruido en averiguación de si en la concesión de un parque vivero de langostas y cangrejonos en la playa de Arenillas (Castro Urdiales) a favor de don José Garma, por Real Orden de 8 de octubre de 1901 (B. O. de Marina número 115), se cumplían las condiciones que ésta estipulaba, y las que señala el Reglamento de 11 de junio de 1930 (D. O. número 137), se ha comprobado que el concesionario ha incurrido en la falta señalada en el último párrafo del apartado primero del expresado Reglamento.

En su vista, este Ministerio, de acuerdo con los informes emitidos por el Servicio Nacional de Pesca y Asesor Jurídico correspondiente, ha tenido a bien decretar caduca la concesión de referencia.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Bilbao, 24 de octubre de 1938.—
III Año Triunfal.—El Subsecretario, Ricardo F. Cuevas.

Sr. Jefe del Servicio Nacional de Pesca Marítima.

La tramitación de los asuntos correspondientes a la jurisdicción de las Jefaturas de Minas, enclavadas en ciudades no liberadas, sufre paralización o retraso, con perjuicio para los intereses generales y los de los particulares que se propongan iniciar o proseguir algún expediente cuya tramitación corresponda a aquellas Jefaturas.

Para remediar lo expuesto, y como complemento y aclaración a mi Orden de 22 de julio último (BOLETIN OFICIAL de 3 de

agosto), vengo en disponer lo que sigue:

En la tramitación de los asuntos de minas y, en general, de todos los correspondientes a la jurisdicción de las Jefaturas de Minas que radican en poblaciones aún no liberadas, entenderán, hasta su liberación, las Jefaturas que a continuación se expresan:

Las Jefaturas de Córdoba, Salamanca, Badajoz, Granada, Teruel-Castellón y Zaragoza, entenderán en los asuntos correspondientes a las de Jaén, Madrid, Ciudad Real, Murcia, Almería, Valencia y Barcelona, respectivamente.

Lo que de Orden comunicada por S. E. el Sr. Ministro, traslado a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Bilbao, 19 de octubre de 1938.—
III Año Triunfal.—R. Fernández Cuevas.

Ilmo. Sr. Jefe del Servicio Nacional de Minas y Combustibles.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente del Oficial primero del Cuerpo Técnico de Administración Civil de este Ministerio, don Isidoro Lozano Flórez, y

Resultando que dicho señor fué admitido al servicio del Estado en 14 de julio del corriente año, destinándosele a este Ministerio, y dándosele el plazo de ocho días para tomar posesión de su destino;

Resultando que en 26 de dicho mes se recibió un telegrama de una hija de dicho señor, manifestando que su padre tuvo necesidad de trasladarse a Francia, donde tiene su destino en la Legación de Venezuela, ofreciendo darle a conocer por el medio más rápido el oficio en que se le comunicaba su incorporación al servicio;

Resultando que posteriormente se personó en el Ministerio el señor Lozano Flórez, manifestando que estaba destinado en San Juan de Luz, prestando sus servicios en la Legación de Venezuela, y solicitando se le diera una comisión del servicio para Francia, lo cual le fué denegado, ordenándose que inmediatamente se incorporara al Ministerio a tomar posesión de su cargo;

Resultando que en 21 de septiembre se le conminó para que

cumpliese lo que se le tenía ordenado, apercibiéndosele que de no hacerlo se le impondría la sanción que determina el artículo 22 del Reglamento de Funcionarios Públicos de 7 de septiembre de 1918;

Resultando que idéntica comisión se le hizo el 4 del corriente mes, al negársele nuevamente pretensiones deducidas por el señor Lozano Flórez para que pudiera simultanear sus servicios al Estado con los que presta en la Legación de Venezuela, en San Juan de Luz;

Considerando que han trascurrido casi cuatro meses desde que el Sr. Lozano Flórez fué reincorporado al servicio del Estado, sin que haya tomado posesión de su destino en los plazos que se le han dado, haciendo caso omiso de los apercibimientos que se le han dirigido para que se personara en el Ministerio a cumplir su cometido;

Considerando que el artículo 22 del Reglamento de 7 de septiembre de 1918, dictado para la aplicación de la Ley de Bases de 22 de julio del mismo año, preceptúa que los funcionarios que no tomen posesión de su destino en los plazos marcados serán declarados cesantes,

De conformidad con la propuesta de V. I., he acordado declarar cesante a don Isidoro Lozano Flórez, de su cargo de Oficial primero del Cuerpo Técnico de Administración Civil de este Ministerio.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Bilbao, 26 de octubre de 1938.—
III Año Triunfal.—El Subsecretario, Ricardo Fernández Cuevas.
Ilmo. Sr. Jefe de los Servicios Centrales de este Ministerio.

MINISTERIO DE ORDEN PUBLICO

ORDENES

Visto el expediente gubernativo instruido al guardia de la Compañía de Servicios Locales de la plantilla de Zaragoza, don Mateo de los Santos Esquinas, de conformidad con el dictamen de la Oficina Principal de Justicia de este Ministerio, con la propuesta de la Jefatura del Servicio Nacional de Seguridad, y en uso de las atribuciones que me están conferidas, acuerdo la separación y baja definitiva en el escalafón del Cuerpo de Seguridad del mencionado guardia, por considerarle incorregible.

Valladolid, 25 de octubre de 1938.—III Año Triunfal.

MARTINEZ ANIDO

En uso de las atribuciones que me confiere el artículo 93 del Estatuto de Clases Pasivas vigente, con esta misma fecha acuerdo jubilar, por imposibilidad física, al guardia de Seguridad de la plantilla de Burgos don Juan Mazarriegos Gil del Sol, a tenor de lo dispuesto en el artículo 49 del citado Estatuto.

Valladolid, 25 de octubre de 1938.—III Año Triunfal.

MARTINEZ ANIDO

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

ORDENES

EXENCIONES

La Orden de 20 de febrero de 1937 (B. O. número 125) y disposiciones complementarias de la misma dictando normas para el licenciamiento o exención de incorporarse a filas el tercer hijo, se aclaran en el sentido de que tal beneficio sólo alcanza a uno de los hijos por cada tres en filas, y no a todos los demás hermanos que excedan de dicho número.

Burgos, 28 de octubre de 1938.
III Año Triunfal.—El General Encargado del Despacho del Ministerio, Luis Valdés Cavanilles.

Ascensos

En virtud de lo dispuesto por S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales, se confiere el empleo de Alférez provisional de la Milicia de F. E. T. y de las JONS, con antigüedad de 21 del mes actual, a los relacionados a continuación:

Suboficiales del Ejército

José Fernández Marín.
Mariano Cuadrado Calvo.
Eugenio Martín Morales.
Andrés Serna Gil.
Juan Badillo Sánchez.

Brigadas del Ejército

Leandro Berradre de Carlos
Gelasio Gorria Pérez.

Sargentos de la Milicia

Trifón Baquedano Arrastia.
Antonio Ariza Jurado.
Manuel Jiménez Navas.
José Muñoz Pérez.
Pedro Crespo Gil.
Germán Arnillas Medina.
Adolfo Villar González.
Manuel Pérez Pérez.
Luis Gómez Andelo.
Isaias Legarrea Andunate.
Francisco Janeiro Parra.
Enrique Subirante Yarritu.
Ernesto Pazos Pérez.
Juan Crisóstomo Morras.
Francisco Yragui Larramendi.
Faustino Sanz González.
José Miguel de la Iglesia.
Alejandro Gutiérrez Fernández
Marcelo Isla Flores.
José Seco Fernández.
Manuel Pérez Velasco.
Benedicto Gayarre Aznarez.
Néstor Zabalegui Jauneria.
Antonio Andrés Sesma.
Florentino Meneses Mesonero.
Daniel Pérez Albite.
Guillermo Medina Cascajares.
Amadeo Bouza González.
Balbino Gordo Rodríguez.
Francisco Veira Fernández.
Lucio Alvarez Pellitero.
Genuario Díez Viñayo.
Luis Ayera Almendáriz.
Mariano Bailo Gallizo.
Eustasio Longas García.
Manuel Jiménez Martín.
Agustín Lizarazu Callejas.
Fermín Martín Arabuza.
Porfirio Arteaga Valverde.
Pedro Vallinas San Martín.
Celestino Hernández Maestre.
Emilio Granda Ruiz de Prada.
Martín Francisco González Gómez.

Agustín Suárez García.
Santiago Méndez Pérez
Gabriel Larrea Navaz.
Aurelio Gallego Sanz.
Felipe Arévalo Sanz.
Angel Peciña Azanza.
Vicente Zubieta Garceartena.
Rufino Bermejo Cruz.

Cabos de la Milicia

Lino de Urien y Uriarte.
Felipe Haya Tezanos.
Máximo Marlasca Peña.
Atilio Gil Avellanas.

Falangistas

Eloy García de la Fuente
Emilio Flórez Fernández.

José Martínez Alonso.
Alberto Ledo de Llano.
Florencio Borrego Vázquez.
Ángel López Fernández.
Mariano Hernández Llona.
Benjamín Ignacio Damborena
Esparta.
Aurelio García Ruiz Capillas.
José Corcuera Llantada.
Vicente Nogueiras Lagoa.
Felipe Marcilla González.

Requetés

Pedro Bergareche Aranzábal.—
Ignacio Baztarrica Arana.
Bienvenido Larrea Elizaburu.
Sotero Acha Iturbe.
Gilberto Amuzarrain Zenitago-
goya.
Daniel Mugarza Melcolalde.
Manuel Medinabeitia Elejalde.
José María Ezcurra Vitoria.
Dionisio Medina Murguzur.
Teodoro Unamunu Unzueta.
Ángel Ibarzábal Mendizábal.
Fernando Toledo Barasategui.
Galo Fález Gómez.
Juan Abarzuza Murillo.
Paulino Legarrea Pascual.

Burgos, 26 de octubre de 1938.
III Año Triunfal.—El General En-
cargado del Despacho del Minis-
terio, Luis Valdés Cavanilles.

Por reunir las condiciones que
determina la Orden de 5 de abril
último (B. O. número 532), se as-
ciende al empleo de Teniente pro-
visional del Arma de Infantería,
con la antigüedad que a cada uno
se le señala a los Alféreces de di-
cha escala y Arma que a continua-
ción se relacionan:

Don Tomás España Alonso, con
antigüedad de 3 de junio de 1937.

Don Ángel Hernández Doncel,
con ídem de 23 de junio de ídem.

Don Ildefonso Calviño Muñoz,
con ídem de 19 de noviembre de
ídem.

Don Francisco Solís Fernández,
con ídem de 21 de noviembre de
ídem.

Don Antonio Vázquez Pareja,
con ídem de 12 de diciembre de
ídem.

Don José Onieva Bufill, con
ídem de 15 de diciembre de ídem.

Don Ginés Rubio Ribera, con
ídem de ídem.

Don Manuel Sánchez Ramos,
con ídem de ídem.

Don Antonio González de la
Campa, con ídem de 16 de diciem-
bre de ídem.

Don Justino Hernández Mon-

roy, con ídem de 27 de diciembre
de ídem.

Don Francisco Santamaría Es-
piga, con ídem de ídem.

Don José Menéndez Díaz, con
ídem de 4 de enero de 1938.

Don José Lamas Montes, con
ídem de 31 de enero de ídem.

Don José Contreras Castejón,
con ídem de ídem.

Don Francisco Lisbona Molina,
con ídem de ídem.

Don José Taberner Estévez,
con ídem de ídem.

Don Joaquín Valverde Hurtado,
con ídem de ídem.

Don Justo Bonet Hernández,
con ídem de 22 de febrero de ídem.

Don José Borrallo Lucio, con
ídem de ídem.

Don Carlos Corpas Mora, con
ídem de ídem.

Don Ángel Díaz Nogales, con
ídem de ídem.

Don Diego Egea Martínez-Hur-
tado, con ídem de ídem.

Don José Fernández Gutiérrez,
con ídem de ídem.

Don Joaquín Galvache Ruiz, con
ídem de ídem.

Don Joaquín Gallego Cano, con
ídem de ídem.

Don Ramón González Bustos,
con ídem de ídem.

Don Eugenio Guerrero López,
con ídem de ídem.

Don José Herrero Nevares, con
ídem de ídem.

Don Juan Ortega Ramírez, con
ídem de ídem.

Don Antonio Pascual Talavera,
con ídem de ídem.

Don Francisco Pérez Guijarro,
con ídem de ídem.

Don Julio Pérez Rivera, con
ídem de ídem.

Don Evelio Portillo Hernández,
con ídem de ídem.

Don Antonio Rodríguez Jimé-
nez, con ídem de ídem.

Don Manuel Vispo Losada, con
ídem de ídem.

Don Manuel Cebrián Usón, con
ídem de ídem.

Don Juan José Zavarte Abarra-
tegui, con ídem de ídem.

Don Tomás Álvarez González,
con ídem de 26 de febrero de ídem.

Don Francisco Ángel Blázquez
Santos, con ídem de ídem.

Don Roque Calero Fajardo, con
ídem de ídem.

Don Manuel Cañado Bravo, con
ídem de ídem.

Don Luis Carlos Claver, con
ídem de ídem.

Don Esteban Domínguez Felipe,
con ídem de ídem.

Don Higinio Fernández Scarpe-
llini, con ídem de ídem.

Don Juan Gómez Durán, con
ídem de ídem.

Don Isidro López Albedin, con
ídem de ídem.

Don Ricardo Fernández Gil, con
ídem de 10 de abril de ídem.

Don Felipe N. Casado Jiménez,
con ídem de ídem.

Don Gustavo Castro Lorenzo,
con ídem de ídem.

Manuel Serrano Ruiz - Lopera,
con ídem de ídem.

Don José Haro Arrabal, con
ídem de ídem.

Don Ladislao Pérez Manjón,
con ídem de ídem.

Don Manuel Alarcón Vázquez,
con ídem de 15 de abril de ídem.

Don Alfredo Torrón Zubiaga,
con ídem de ídem.

Don Ricardo Rodrigo Aldesoro,
con ídem de ídem.

Don Francisco de la Fuente
Marquinez, con ídem de ídem.

Don Antonio Pérez Sánchez,
con ídem de ídem.

Don Rafael Soler Bonor, con
ídem de ídem.

Don Manuel Hermoso López,
con ídem de ídem.

Don Francisco Tapia Fuentes,
con ídem de ídem.

Don Manuel Cabelló Alcalá, con
ídem de ídem.

Don Pascual Liñán López, con
ídem de ídem.

Don Manuel León López, con
ídem de ídem.

Don Jaime Serrano Díez, con
ídem de ídem.

Don Ángel Arés de Parga Car-
bajal, con ídem de ídem.

Don Antonio Crespo Crespo,
con ídem de ídem.

Don Francisco Jiménez Sánchez,
con ídem de ídem.

Don Alberto Álvarez Ruz, con
ídem de ídem.

Don Julián Azcárate Aizcorbo,
con ídem de ídem.

Don Agustín Soler Bonor, con
ídem de ídem.

Don Federico Pérez Ruiz, con
ídem de ídem.

Don Gonzalo Fuentes Otero,
con ídem de 23 de abril de ídem.

Don José Blanco Blanco, con
ídem de 22 de mayo de ídem.

Don Fermín Sigüenza Jiménez,
Allo, con ídem de ídem.

Don José Prieto del Olmo con
ídem de ídem.

Don Angel Fernández López, con ídem de ídem.

Don Leandro Fernández Delgado, con ídem de ídem.

Don Alfonso Bajatierra Rubio, con ídem de ídem.

Don Mariano Cuesta Meléndez, con ídem de ídem.

Don Fidel García Illana, con ídem de ídem.

Don José Uruguru Iglesias, con ídem de ídem.

Don Alejandro Echeguren Cabrera, con ídem de ídem.

Don Pedro Hurtado Alvarez, con ídem de ídem.

Don Jesús Luengo Vicente, con ídem de ídem.

Don Ignacio Arroyo Repila, con ídem de ídem.

Don Santiago González Macías, con ídem de ídem.

Don Luis Antonio Rodríguez Ramos, con ídem de 25 de mayo de ídem.

Don Julio Valderas Fernández, con ídem de ídem.

Don Rafael Sempere González, con ídem de ídem.

Don Rogelio del Valle González, con ídem de ídem.

Don Rodrigo Rodríguez Márquez, con ídem de ídem.

Don Juan Aguayo de Córdoba, con ídem de ídem.

Don Luis Santisteban Ibáñez, con ídem de ídem.

Don Manuel Fernández Sáez, con ídem de ídem.

Don Manuel de Miguel Gómez, con ídem de ídem.

Don Enrique Ferrer Diaz, con ídem de ídem.

Don Francisco Olmo Morales, con ídem de ídem.

Don Fernando Loring Cortés, con ídem de ídem.

Don Francisco Velasco Rodríguez, con ídem de ídem.

Don Juan Amorós Pomares, con ídem de 5 de junio de ídem.

Don Guillermo Urbano Marin, con ídem de ídem.

Don Rafael Ontomuro Fernández, con ídem de 15 de junio de ídem.

Burgos, 28 de octubre de 1938. III Año Triunfal.—El General Encargado del Despacho del Ministerio, Luis Valdés Cavanilles.

De acuerdo con lo dispuesto en la Orden de 26 de marzo de 1937, y a propuesta del General Jefe de las Fuerzas Militares de Marruecos, se concede el empleo de Te-

niente provisional al alumno de la Academia de Infantería, Caballería e Intendencia don Manuel Patiño Montes.

Burgos, 28 de octubre de 1938. III Año Triunfal.—El General Encargado del Despacho del Ministerio, Luis Valdés Cavanilles.

De acuerdo con lo dispuesto en la Orden de 11 de septiembre de 1936 (B. O. de la Junta de Defensa Nacional número 22), y a propuesta del General Jefe del Ejército del Sur y Jefe del Regimiento de Infantería San Marcial, número 22, respectivamente, se concede el desempeño y consideración del empleo de Alférez de Infantería a los alumnos de la Academia de Infantería, Caballería e Intendencia, don José Vega Rodríguez y don Luis Ruiz Mostany.

Burgos, 28 de octubre de 1938. III Año Triunfal.—El General Encargado del Despacho del Ministerio, Luis Valdés Cavanilles.

La Orden de 24 del actual (BOLETIN OFICIAL número 120), por la que se asciende al empleo de Teniente provisional del Arma de Infantería, entre varios a don Adolfo Taphan Díaz, queda rectificada en el sentido de ser don Antonio Tophan Díaz el ascendido, y la antigüedad asignada la de 15 de agosto de 1937.

Burgos, 28 de octubre de 1938. III Año Triunfal.—El General Encargado del Despacho del Ministerio, Luis Valdés Cavanilles.

Por reunir las condiciones que determina la Orden de 5 de abril último (B. O. número 552), se asciende al empleo de Teniente provisional de Caballería a los Alféreces de dicha escala y Arma, don Cristóbal Rubiales Carmona, don Juan José Rosillo Martos O'Neale y don Enrique Salazar y Vigil de Quiñones, asignándoles la antigüedad de 28 de julio y de 21 de noviembre de 1937, y la de 2 de enero próximo pasado, respectivamente, los cuales continuarán en su actual destino.

Burgos, 27 de octubre de 1938. III Año Triunfal.—El General Encargado del Despacho del Ministerio, Luis Valdés Cavanilles.

Por reunir las condiciones que señala la Orden de 5 de abril último (B. O. número 552), se asciende al empleo de Teniente provisional de Artillería, con antigüedad de 3 de enero del año actual, al Alférez de dicha escala y Arma, don Carmelo Quintana Redondo, el cual continuará en su actual destino.

Burgos, 27 de octubre de 1938. III Año Triunfal.—El General Encargado del Despacho del Ministerio, Luis Valdés Cavanilles.

Destinos

Por resolución de S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales, el Comandante de Infantería, retirado, del servicio de Estado Mayor, don Manuel González de Jonte y Corradi, pasa destinado a las órdenes del Excelentísimo Sr. General Jefe del Ejército del Sur.

Burgos, 27 de octubre de 1938. III Año Triunfal. — El General Encargado del Despacho del Ministerio, Luis Valdés Cavanilles.

Por resolución de S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales y a propuesta del General Jefe del Ejército del Sur, se designa para el cargo de Jefe del Servicio de Remonta de dicho Ejército al Comandante de Caballería, retirado, don Gregorio García Astriain.

Burgos, 28 de octubre de 1938.— III Año Triunfal. — El General Encargado del Despacho del Ministerio, Luis Valdés Cavanilles.

Habilitaciones

Por resolución de S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales, se habilita para ejercer el empleo de Comandante al Capitán de Infantería don Enrique de Muslera González.

Burgos, 26 de octubre de 1938. III Año Triunfal.—El General Encargado del Despacho del Ministerio, Luis Valdés Cavanilles.

Por resolución de S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales, se habilita para ejercer el empleo de Comandante al Capitán de Infantería don Mariano de Flores Martínez de Victoria.

Burgos, 27 de octubre de 1938. III Año Triunfal.—El General Encargado del Despacho del Ministerio, Luis Valdés Cavanilles.

A los fines del artículo segundo de la Orden de 23 de noviembre de 1936 (B. O. núm. 39) se habilita para ejercer el empleo superior inmediato a los Tenientes de Infantería don Antonio Aranda Fernández, don Santiago Zalama Matos y don Alfonso Remedios Sánchez.

Burgos, 24 de octubre de 1938.
III Año Triunfal.—El General Encargado del Despacho del Ministerio, Luis Valdés Cavanilles.

Por resolución de S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales, se habilita para ejercer el empleo superior inmediato, en virtud del Decreto número 342, al Alférez de Artillería, retirado, don Juan Lanz Palanca, que tiene solicitado su reingreso en activo.

Burgos, 24 de octubre de 1938.
III Año Triunfal.—El General Encargado del Despacho del Ministerio, Luis Valdés Cavanilles.

A los fines del artículo segundo de la Orden de 23 de noviembre de 1936 (B. O. núm. 39) se habilita para ejercer el empleo de Capitán al Teniente de Ingenieros don Vicente Molina Lloret, del Servicio de Automovilismo del Ejército.

Burgos, 26 de octubre de 1938.
III Año Triunfal.—El General Encargado del Despacho del Ministerio, Luis Valdés Cavanilles.

A propuesta del General Jefe del Ejército del Sur y a los fines de la Orden de 23 de noviembre de 1936 (B. O. núm. 39), se habilita para ejercer el empleo de Capellán primero al Capellán segundo don Jorge García Santisteban.

Burgos, 26 de octubre de 1938.
III Año Triunfal.—El General Encargado del Despacho del Ministerio, Luis Valdés Cavanilles.

Por resolución de S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales, se habilita para ejercer el empleo de Comandante al Capitán de Infantería don Faustino Fernández Nespral.

Burgos, 28 de octubre de 1938.
III Año Triunfal.—El General Encargado del Despacho del Ministerio, Luis Valdés Cavanilles.

A los fines del artículo segundo de la Orden de 23 de noviembre de 1936 (B. O. núm. 39), se habilita para ejercer el empleo superior inmediato al Teniente de Infantería don José de Dios López.

Burgos, 28 de octubre de 1938.
III Año Triunfal.—El General Encargado del Despacho del Ministerio, Luis Valdés Cavanilles.

A los fines del artículo segundo de la Orden de 23 de noviembre de 1936 (B. O. núm. 39), se habilita para ejercer el empleo de Capitán de Artillería al Teniente de dicha Arma don José Luis Cañadas Azpeitia.

Burgos, 27 de octubre de 1938.
III Año Triunfal.—El General Encargado del Despacho del Ministerio, Luis Valdés Cavanilles.

Por resolución de S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales, se habilita para ejercer el empleo de Capitán a los Tenientes de Ingenieros don Angel Arcega Nájera, don Segundo Viera Martín y don Prudencio Díez Tardaguilla, continuando destinados en el Regimiento de Transmisiones.

Burgos, 27 de octubre de 1938.
III Año Triunfal.—El General Encargado del Despacho del Ministerio, Luis Valdés Cavanilles.

Oficialidad de Complemento

Ascensos

Por reunir las condiciones que determina la Orden de 12 de abril último (B. O. núm. 540), se asciende al empleo de Teniente de Complemento de Caballería a los Alféreces de dicha escala y Arma don José María Delgado Rioja, don Antonio Espinos Barbera y don Manuel Reniu Ferrer, asignándoles la antigüedad de 22 de diciembre de 1937, 15 de agosto y 1.º de octubre próximos pasados, respectivamente, los cuales continuarán en sus actuales destinos.

Burgos, 25 de octubre de 1938.
III Año Triunfal.—El General Encargado del Despacho del Ministerio, Luis Valdés Cavanilles.

Por reunir las condiciones que señala la Orden de 12 de abril último (B. O. núm. 540), se asciende al empleo de Teniente de Complemento de Artillería, con antigüedad de 13 del actual, al Alférez de dicha escala y Arma don Juan

José Mateos Alvarez, quien continuará en su actual destino.

Burgos, 20 de octubre de 1938.
III Año Triunfal.—El General Encargado del Despacho del Ministerio, Luis Valdés Cavanilles.

Por reunir las condiciones que señala la Orden de 12 de abril último (B. O. número 540), se asciende al empleo de Teniente de Complemento de Artillería, con antigüedad de 5 del actual, al Alférez de dicha escala y Arma don Isaías del Monte Mier, quien continuará en su actual destino.

Burgos, 24 de octubre de 1938.
III Año Triunfal.—El General Encargado del Despacho del Ministerio, Luis Valdés Cavanilles.

Por reunir las condiciones que determina el vigente Reglamento de Reclutamiento y disposiciones complementarias, se asciende al empleo de Alférez de Complemento de Artillería, con antigüedad de 15 del actual, al Brigada de dicha escala y Arma don José Sánchez Toscano Esteban.

Burgos, 24 de octubre de 1938.
III Año Triunfal.—El General Encargado del Despacho del Ministerio, Luis Valdés Cavanilles.

Por reunir las condiciones que señala la Orden de 12 de abril último (B. O. número 540), se asciende al empleo de Capitán de Complemento del Arma de Ingenieros, con antigüedad de 5 de mayo de 1937, al Teniente de dicha escala y Arma don Manuel Gil de Santibáñez y Baselga.

Burgos, 25 de octubre de 1938.
III Año Triunfal.—El General Encargado del Despacho del Ministerio, Luis Valdés Cavanilles.

Por reunir las condiciones que señala la Orden de 12 de abril último (B. O. número 540), se asciende al empleo de Teniente de Complemento del Arma de Ingenieros, con antigüedad de 29 de septiembre de 1938, al Alférez de dicha escala y Arma don Juan Pérez Benítez, del Batallón de Zapadores núm. 2, y con antigüedad de 4 de agosto de 1938, a don José María Olivares Fernández, del mismo.

Burgos, 26 de octubre de 1938.
III Año Triunfal.—El General Encargado del Despacho del Ministerio, Luis Valdés Cavanilles.

Por reunir las condiciones que señala la Orden de 12 de abril último (B. O. número 540), se asciende al empleo de Teniente de Complemento del Cuerpo de Intendencia, con antigüedad del 19 de septiembre último, al Alférez de dicha escala y Cuerpo don Ramón Naranjo Hermosilla.

Burgos, 26 de octubre de 1938. III Año Triunfal. — El General Encargado del Despacho del Ministerio, Luis Valdés Cavanilles.

Por reunir las condiciones que señala la Orden de 12 de abril último (B. O. núm. 540), se asciende al empleo de Teniente de Complemento del Cuerpo de Intendencia a los Alféreces de dicha escala y Cuerpo don Alberto Simón García y don Juan Sanz Villarreal, con antigüedad de 18 de agosto último, y don Miguel Valdés Feu, con antigüedad del 25 de mayo último.

Burgos, 24 de octubre de 1938. III Año Triunfal. — El General Encargado del Despacho del Ministerio, Luis Valdés Cavanilles.

Por reunir las condiciones señaladas en la Orden de 12 de abril último (B. O. núm. 540), se asciende al empleo de Teniente Médico de Complemento de Sanidad Militar, con antigüedad de 10 de diciembre de 1937, al Alférez Médico de dicha escala don Rafael Crooke Campos.

Burgos, 24 de octubre de 1938. III Año Triunfal. — El General Encargado del Despacho del Ministerio, Luis Valdés Cavanilles.

Por reunir las condiciones que determina la Orden de 12 de abril último (B. O. núm. 540), se asciende al empleo de Teniente de Complemento de Caballería, con antigüedad de 21 de septiembre pasado y 10 del actual, respectivamente, a los Alféreces de dicha escala y Arma don Rafael Zulueta Echevarría y don Luis de Asúa Sejourmat, los cuales continuarán en sus actuales destinos.

Burgos, 27 de octubre de 1938. III Año Triunfal. — El General Encargado del Despacho del Ministerio, Luis Valdés Cavanilles.

Por reunir las condiciones que determina el Reglamento para el Reclutamiento y Reemplazo del

Ejército y disposiciones complementarias, se asciende al empleo de Alférez de Complemento de Caballería, con antigüedad de 19 de septiembre de 1936, al Brigada de dicha escala y Arma don Rogelio Cogeces Goñi, con destino en el Regimiento de Infantería América, núm. 25.

Burgos, 27 de octubre de 1938. III Año Triunfal. — El General Encargado del Despacho del Ministerio, Luis Valdés Cavanilles.

Por reunir las condiciones que señala la Orden de 12 de abril del año actual (B. O. núm. 540), se asciende al empleo de Teniente de Complemento de Artillería, con antigüedad de 23 de septiembre último, a los Alféreces de dicha escala y Arma don Amaro Miguel López Socas, don Serafín Janeiro Lorenzo y don José Villarino Ulloa, los cuales continuarán en sus actuales destinos.

Burgos, 27 de octubre de 1938. III Año Triunfal. — El General Encargado del Despacho del Ministerio, Luis Valdés Cavanilles.

Subsecretaría del Ejército

Asimilaciones

Con arreglo a lo preceptuado en el Decreto núm. 110 de la Junta de Defensa Nacional y disposiciones complementarias, se concede la asimilación de Farmacéutico primero al Farmacéutico segundo, asimilado, don Román Casares López, continuando en su actual destino como Jefe de Equipo de Análisis y Depuración de Aguas.

Burgos, 25 de octubre de 1938. III Año Triunfal. — El Ministro de Defensa Nacional, P. D., El General Subsecretario del Ejército, Luis Valdés Cavanilles.

Con arreglo a lo preceptuado en el Decreto núm. 110 de la Junta de Defensa Nacional y disposiciones complementarias, se concede la asimilación de Farmacéutico tercero, al Farmacéutico Civil don Manuel García Valiente, y se le destina a las Ordenes del Coronel Inspector de los Campos de Concentración de Prisioneros de Guerra.

Burgos, 25 de octubre de 1938. III Año Triunfal. — El Ministro de

Defensa Nacional, P. D., El General Subsecretario del Ejército, Luis Valdés Cavanilles.

Con arreglo a lo preceptuado en el Decreto núm. 110 de la Junta de Defensa Nacional y disposiciones complementarias, se concede la asimilación de Farmacéutico tercero a los Farmacéuticos civiles y soldados Farmacéuticos que a continuación se relacionan, quienes pasan destinados al Cuadro Eventual de la Sexta Región Militar:

Farmacéutico civil, don Julio Orive Díaz.

Otro, don José Esteban Hernáiz Barragán.

Soldado del Regimiento de Infantería San Marcial, núm. 22, don Modesto Renedo Renedo.

Otro, del mismo Cuerpo, don Ramón Gutiérrez del Olmo Villaizán.

Burgos, 26 de octubre de 1938. III Año Triunfal. — El Ministro de Defensa Nacional, P. D., El General Subsecretario del Ejército, Luis Valdés Cavanilles.

Por reunir las condiciones que determina la Orden de 17 de noviembre de 1936 (B. O. núm. 34), se concede la asimilación de Brigada de Farmacia, al soldado del Regimiento de Infantería de Toledo, núm. 26, estudiante del último curso de la carrera de Farmacia don José Bernardo García-Ramos Vigón y se le destina al Cuadro Eventual de los Servicios de Farmacia del Ejército del Centro.

Burgos, 26 de octubre de 1938. III Año Triunfal. — El Ministro de Defensa Nacional, P. D., El General Subsecretario del Ejército, Luis Valdés Cavanilles.

Aumento de sueldo

A propuesta del Excmo. Sr. General Jefe de la Dirección de Mutilados, se concede al Caballero Mutilado Absoluto de Guerra por la Patria don Cristino Erustes Rodríguez, un incremento en la pensión que disfruta de quinientas pesetas anuales, a partir del día 14 de febrero de 1938, conforme a lo ordenado en el artículo 16 del Reglamento del Benemérito Cuerpo de Mutilados de Guerra por la Patria, aprobado por Decreto de 5 de abril de 1938 (B. O. número 540), percibiendo sus devengos

por la Subpagaduría Militar de Salamanca.

Burgos, 25 de octubre de 1938.
III Año Triunfal.—El Ministro de Defensa Nacional, P. D., El General Subsecretario del Ejército, Luis Valdés Cavanilles.

Bajas

Cesan en el empleo de Sargento provisional de Infantería, y quedan en la situación militar que les corresponda, don José González Cristóbal y don Ceferino González García, destinados el primero a disposición del General Jefe de la Octava Región Militar, y el segundo en el Batallón de Montaña Flandes, núm. 5.

Burgos, 26 de octubre de 1938.
III Año Triunfal.—El Ministro de Defensa Nacional, P. D., El General Subsecretario del Ejército, Luis Valdés Cavanilles.

Cesa en el empleo de Sargento provisional de Infantería, y queda en la situación militar que le corresponda, don Vicente Rosado Romero.

Burgos, 27 de octubre de 1938.
III Año Triunfal.—El Ministro de Defensa Nacional, P. D., El General Subsecretario del Ejército, Luis Valdés Cavanilles.

Oficialidad de Complemento

Destinos

Se destina al segundo Regimiento de Montaña al Capitán de Complemento del 15 Regimiento de Artillería Ligera don Pedro Retuerto Vaquero; al 13 Regimiento Ligero, al Teniente provisional de dicha Arma del 12 Regimiento Ligero don Guillermo D'Aubarede y Navia Ossorio, y al tercer Regimiento Ligero, al Teniente de la misma escala y Arma don Ricardo Esquivias Franco, de la Agrupación de Cañones Antitanques.

Burgos, 27 de octubre de 1938.
III Año Triunfal.—El Ministro de Defensa Nacional, P. D., El General Subsecretario del Ejército, Luis Valdés Cavanilles.

Se destinan a la Intendencia Militar de Marruecos, al Alférez de Complemento de Intendencia, ascendido, don Lucio Segundo Reguero Herrero, y el del mismo empleo provisional don José Prado Rivas.

Burgos, 27 de octubre de 1938.

III Año Triunfal.—El Ministro de Defensa Nacional, P. D., El General Subsecretario del Ejército, Luis Valdés Cavanilles.

Subsecretaría de Marina

ASIMILACIONES

En las propuestas que eleven a esta Subsecretaría las Autoridades Superiores, para asimilaciones al empleo de Auxiliars Segundos de Oficinas y Archivos, provisionales, deberán concurrir en el propuesto las condiciones que se detallan a continuación, sin cumplir las cuales, no se podrán conceder:

Para destinos de retaguardia

- 1.º a) Edad superior a 25 años,
- b) "Mutilados útiles" de la actual campaña, de cualquier edad.
- 2.º Un año de embarco en buques armados, durante la actual campaña. (Los del caso b) no necesitarán cumplir este requisito).

3.º c) Mecanografía. d) Aptitud para el cargo demostrada en Oficinas de la Armada, por un tiempo mínimo de seis meses.

Para destinos en buques armados

Se exigen iguales condiciones que para los destinos de retaguardia, salvo que pueden ser asimilados los pertenecientes a reemplazos movilizados.

Burgos, 28 de octubre de 1938.
III Año Triunfal.—El Contralmirante Subsecretario de Marina, Rafael Estrada.

ESCUELA NAVAL MILITAR

A propuesta del Estado Mayor de la Armada se dispone que los Alumnos que ingresen en la Escuela Naval Militar con derecho a plaza gratuita, con arreglo a lo que dispone el artículo 151 del vigente Reglamento de la Escuela Naval, se someterán en cuanto se refiere a su régimen económico, a las siguientes normas:

a) Los Alumnos con derecho a plaza gratuita, conservarán los beneficios inherentes a dichas plazas durante el período de tres años de que habla el artículo 152 del Reglamento de la Escuela Naval, aunque obtengan el empleo de Guardiamarinas, mientras no se hallen embarcados en buques en tercera situación.

b) Este beneficio no será ampliado por un período superior a los tres años por ningún concepto.

c) Para la aplicación de los artículos 152 y 154 del Reglamento de la Escuela Naval Militar se tendrá en cuenta esta modificación.

Burgos, 29 de octubre de 1938.
III Año Triunfal.—El Contralmirante Subsecretario de Marina, Rafael Estrada.

Cursos

Por omisión indebida y como continuación a la Orden de 14 de actual (B. O. núm. 109), se admite para concurrir a los exámenes que han de tener lugar en la Escuela Naval Militar, a partir del día 3 del próximo mes de enero, al candidato don Antonio Comesaña Fontán, desaprobado en la convocatoria anterior, que deberá quedar colocado entre don Germán Pedrosa Posada y don Luis Regalado Mariño.

Burgos, 27 de octubre de 1938.
III Año Triunfal.—El Contralmirante Subsecretario de Marina, Rafael Estrada.

Empleos honoríficos

En atención a las circunstancias extraordinarias que concurren en el Sargento de Infantería de Marina don Jesús de Vierna y Belando, se le confiere el empleo de Alférez de Infantería de Marina honorario.

Burgos, 27 de octubre de 1938.
III Año Triunfal.—El Contralmirante Subsecretario de Marina, Rafael Estrada.

Plaza de Gracia

S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales, se ha dignado conceder plaza gratuita en la Escuela Naval Militar, durante el tiempo de permanencia en ella, al Alumno de Intendencia, en segundo curso, don José María Martínez Martínez, como hijo del General del Cuerpo Jurídico de la Armada, don Esteban Martínez Cabañas, que ha sido asesinado por los rojos en Madrid, por considerarlo comprendido en el artículo 151 del Reglamento de dicha Escuela, aprobado por Orden de 22 de febrero de 1935 (B. O. núm. 75).

Burgos, 28 de octubre de 1938.
III Año Triunfal.—El Contralmirante Subsecretario de Marina, Rafael Estrada.

SUBSECRETARIA DE MARINA

QUINQUENIOS Y ANUALIDADES

Con arreglo a las disposiciones vigentes, como consecuencia de propuestas formuladas al efecto, he resuelto conceder al personal de la Armada que se reseña a continuación los quinquenios y anualidades y aumentos de sueldo que al frente de cada uno se indican, en la cuantía que se expresa y a partir de las fechas que se les señalan:

EMPLEOS O CLASES	NOMBRES Y APELLIDOS	Quinquenios y anualidades y aumentos de sueldo que se le conceden	Cuantía anual	Fecha en que debe comenzar el abono			OBSERVACIONES
				Día	Mes	Año	
Capitán de Fragata...	D. José Cabezas y Carlés...	1 quinquenio...	500	1 agosto...	...	1938	
Teniente de Navío...	D. Daniel Novás Torrente...	2 ídem...	1.000	1 septiembre...	...	1938	
Teniente de Navío...	D. Adolfo Baturone Colombo...	2 ídem...	1.000	1 septiembre...	...	1938	
Teniente de Navío...	D. Tomás Moyano Araistegui...	2 ídem...	1.000	1 septiembre...	...	1938	
Teniente de Navío...	D. José María Barreta y González de Aguilar...	2 ídem...	1.000	1 septiembre...	...	1938	
Tente, Cornel Artillería.	D. Luis Cortina Roca...	2 ídem y 3 anualidades.	1.300	1 octubre...	...	1938	
Capitán Ingenieros...	D. José de la Figuera y Calín...	1 ídem...	500	1 julio...	...	1938	
Comandante Intendencia.	D. Máximo de Cáceres Gordo...	1 ídem...	500	1 junio...	...	1938	
Capitán Intendencia.	D. José Vizcarrondo Martínez...	2 ídem y 2 ídem.	1.200	1 septiembre...	...	1938	
Capitán Médico...	D. Angel Garaizábal Bastos...	1 ídem...	500	1 noviembre...	...	1938	
Comte. Infant. Marina...	D. Felipe Muntaner Maturana...	2 ídem y 1 ídem.	1.100	1 septiembre...	...	1936	
Comte. Infant. Marina...	D. Felipe Muntaner Maturana...	2 ídem y 2 ídem.	1.200	1 septiembre...	...	1937	
Comte. Infant. Marina...	D. Felipe Muntaner Maturana...	2 ídem y 3 ídem.	1.500	1 septiembre...	...	1938	
Oficial 3.º Artillería con graduación y sueldo de Teniente Artillería.	D. Mariano López Pérez...	2 ídem y 3 ídem.	1.500	1 enero...	...	1937	
Idem ídem.	D. Mariano López Pérez...	2 ídem y 4 ídem.	1.400	1 enero...	...	1938	
Auxiliar 2.º Artillería.	D. Juan Tojo Torreiro...	2 ídem y 1 ídem.	550	1 enero...	...	1936	
Auxiliar 2.º Artillería.	D. Juan Tojo Torreiro...	2 ídem y 2 ídem.	600	1 enero...	...	1937	
Auxiliar 2.º Artillería.	D. Juan Tojo Torreiro...	2 ídem y 3 ídem.	650	1 enero...	...	1938	
Auxiliar 2.º Sanidad.	D. Francisco Cavilla Villanueva...	2 ídem y 1 ídem.	550	1 marzo...	...	1938	
Aux. 2.º C. A. S. T. A.	D. José María Rodríguez Rodríguez...	1 ídem...	250	1 septiembre...	...	1937	
Maestre Permt. Artill.	D. Manuel Varela Bautista...	2 ídem...	500	1 febrero...	...	1937	
Mecanógrafo.	D.ª María de la Gloria Martínez Pellicer...	1 aumento de sueldo.	750	1 noviembre...	...	1936	
Segundo Observador.	D. Leopoldo Vitini Lasheras...	1 aumento de sueldo.	500	1 septiembre...	...	1938	

Bugos, 20 de octubre de 1938. — III Año Triunfal. — El Subsecretario de Marina, Rafael Estrada.

Jefatura de Movilización, Instrucción y Recuperación

Destinos

Pasan a los destinos que se indican los Jefes y Oficiales de Ingenieros que a continuación se relacionan:

Al Batallón de Zapadores Minadores, número 2

Comandante de Ingenieros don Salvador Lechuga Martín, procedente del Batallón de Zapadores de Marruecos, destino en comisión.

Teniente de Ingenieros don Joaquín Formiga Caupena, alta del Hospital de Sevilla, procedente del mismo Batallón.

Al Batallón de Zapadores Minadores, número 5

Teniente provisional de Ingenieros don Fernando Muñiz Aza, procedente del Batallón de Zapadores, número 6, ascendido por Orden de 3 del actual (B. O. número 98).

Alferez provisional de Ingenieros don José María de la Cerda Imangleno, procedente del Batallón de Zapadores 7, destino en comisión.

Al Batallón de Zapadores Minadores, número 6

Capitán de Ingenieros don Pedro Ampuero Gandarias, procedente del Batallón de Zapadores, número 8, destino en comisión.

Al Batallón de Zapadores Minadores, número 8

Capitán de Complemento de Ingenieros don Raimundo Malo Eraul, procedente de Batallón de Zapadores 6, destino en comisión.

Capitán de Complemento de Ingenieros don Ricardo Cardona Ortega, procedente del Ejército del Norte, destino en comisión.

Al Batallón de Zapadores Minadores, número 7

Capitán de Complemento de Ingenieros don Alfonso Callejas Cirbán, alta del Hospital de Valladolid, apto para servicios burocráticos, procedente del mismo Batallón.

Al Grupo Mixto de Zapadores y Telégrafos, número 3

Teniente provisional de Ingenieros don Carlos Pérez Martín Fer-

nández, procedente del Grupo de Zapadores 6, destino en comisión.

Al Batallón de Zapadores de Marruecos

Alferez, habilitado, de Ingenieros don Vicente González Azcárate, procedente del mismo Batallón, y residente en el Grupo de Regulares Alhucemas 5.

Al Batallón de Transmisiones de Marruecos

Capitán de Ingenieros don Manuel Palmero López, alta del Hospital de Villa Sanjurjo, apto para servicios burocráticos, procedente del mismo Batallón.

A la Agrupación de Pontoneros

Alferez provisional de Ingenieros don Francisco Barba Corsini, procedente del Servicio de Automovilismo del Ejército, destino en comisión.

Al Regimiento de Transmisiones

Alferez provisional de Ingenieros don Luis María Royo de Carlos, procedente del Ejército del Norte.

Alferez de Complemento de Ingenieros don Martín Colón Vidal, procedente de la Jefatura del Aire.

Alferez provisional de Ingenieros don Félix María Moutón Blanco, alta del Hospital de San Sebastián, procedente del mismo Regimiento.

Al Servicio de Automovilismo del Ejército

Teniente de Ingenieros don Enrique Daroca Bello, alta del Hospital de Zaragoza, procedente del mismo Servicio.

A disposición del General Jefe de La Legión

Alferez de Complemento de Ingenieros don Francisco Ussia Gabalda, procedente del Batallón de Zapadores de Castilla.

A disposición del General Jefe del Ejército del Sur

Capitán de Complemento de Ingenieros don José María Celis García Barzanallana, procedente del Batallón de Zapadores, número 8.

A disposición del General Jefe del Ejército del Centro

Alferez de Ingenieros don Antonio Moreno Guerra Pérez, pro-

cedente del Batallón de Zapadores de Marruecos, alta del Hospital de Ceuta, destino en comisión.

Al Batallón de Zapadores Minadores, número 5

Alferez de Ingenieros don Alfonso Alcalá Galiano, procedente del Batallón de Zapadores, número 6.

Alferez de Ingenieros don Amós Rodríguez Ajuria, procedente del Batallón de Zapadores, núm. 6.

Alferez provisional de Ingenieros don Mateo Zaforteza Socias, procedente del Batallón de Zapadores, número 6.

Al Batallón de Zapadores Minadores, número 7

Comandante de Ingenieros don Emilio Hernández del Pino, alta del Hospital de Zaragoza, destino en comisión.

Capitán de Ingenieros don Francisco Lucini Bayod, procedente del Batallón de Zapadores, número 5.

Teniente provisional de Ingenieros don Carlos del Río Orive, procedente del Batallón de Zapadores, número 6.

Teniente de Ingenieros don José Roig Serra, procedente del Batallón de Zapadores, número 8.

Teniente de Ingenieros don Pedro Benito Watteler, procedente del Grupo Mixto, número 3.

Comandante de Ingenieros don Julián Nadal Fernández Arroyo, procedente del Ejército del Centro.

Alferez de Ingenieros don Jaime Nadal Aixalá, procedente del Ejército del Norte.

Alferez de Ingenieros don Juan Ruiz Hermosilla, procedente del Ejército del Norte.

Burgos, 21 de octubre de 1938. III Año Triunfal.—El General de División, Luis Orgaz.

Pasa destinado, en comisión, como Jefe de Estudios, a la Academia Militar de Tahuima el Teniente Coronel, habilitado, de Infantería, don Delfino Alvarez Entrena, procedente del Ejército del Centro.

Burgos, 26 de octubre de 1938. III Año Triunfal.—El General de División, Luis Orgaz.